

# PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GALEANA

Galeana, Chih, a 29 de octubre del 2025

No. de oficio: MG-PRES-89/2025

Asunto: El que se indica

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

En cumplimiento a lo establecido por el Decreto 112/04 I.P.O, publicado el miércoles 29 de Diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, en el Municipio de Galeana, somete a consideración de este H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2026, la cual servirá de base para el calculo del impuesto predial. Dicho Proyecto se ha expedido por la autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de la suma del valor del terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así lo establecido por el artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de este H. Congreso del Estado, ha sido elaborado bajo los términos, del decreto en mención, la cual entra en vigor, de ser aprobada, a partir del 01 de enero del 2026, para efecto a lo establecido de los artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción primera, de la Ley de Catastro del estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos cada uno de los requisitos que la ley exige para la elaboración del presente proyecto el municipio de Galeana solicita a este H. Congreso de Estado, se apruebe el proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrara en vigor para el ejercicio 2026, así como también se ordene la publicación del mismo en le Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE** 

"2025, año del bicentenario de la primera Constitución del Estado de Chihuahua"

C. TERRY FRANCIS LEANY LE BARON

OFICIALIA DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE GALEANA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXE

CO



# PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GALEANA

EL QUE SUSCRIBE C. GERARDO DOMINGUEZ LARA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y
CERTIFICA
Que en Sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de GALEANA realizada con fecha de 23 de octubre del año dos mil veinticinco en el punto número cinco del Orden del día se aprobó por unanimidad el siguiente punto:
ACUERDO
QUINTO PUNTO En el desahogo de este punto, el Secretario Municipal cede la palabra al Ing. Reyes Juárez, Director de Catastro, quien expone el proyecto de as Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2026 fueron aprobadas en los términos que se presentan, a fin de que sea analizado y, en su caso, aprobado por el cuerpo edilicio. ACUERDO: Tras la revisión del proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2026 del municipio de Galeana, este se aprueba por unanimidad, instruyéndose su envío a las instancias correspondientes del Gobierno del Estado para el seguimiento y cumplimiento normativo que corresponda
Se extiende la presente de conformidad con la Fracción II del artículo 63 del Código

ATENTAMENTE "UNIDOS LOGRAMOS MAS"

Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en el municipio de Galeana, Chihuahua, a los 23 días del mes de octubre del año

C. GERARDO DOMINGUEZ LARA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RESIDENCIA MUNICIPAL

### TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

70114		TALORES UNITA	ARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS	DE VALOR.		
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTA.
1	1	1	GALEANA	\$ 31.50	\$ 130.00	312.
1	2	1	GALEANA	\$ 31.50		312.
2	2	3, 6, 9, 13, 14, 17, 19	GALEANA	\$ 31.50		312.
2	3	3, 22, 7, 8, 21, 12, 20, 14, 19, 18, 25	GALEANA	\$ 31.50	\$ 130.00	312.7
3	1	2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	GALEANA	\$ 37.59	\$ 155.00	312.3
3	2	2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16	GALEANA	\$ 37.59	\$ 155,00	312.
3	3	1, 2, 5, 5, 6, 7, 10, 11, 13	GALEANA	\$ 37.59	\$ 155.00	312.
3	4	2, 3, 5, 6, 8	GALEANA	\$ 37.59	\$ 155.00	312.
2	18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 16, 17, 18, 19, 20, 21	, CAMPO AZUL	\$ -	\$ 130.00	#¡DIV/0!
4	4	1, 6	GALEANA	\$ 31.50	\$ 130.00	312.
4	1	4	GALEANA	\$ 31.50	\$ 130.00	312.
5	3	15, 16	GALEANA	\$ 31.50	\$ 130.00	312
5	4	9, 10, 11	GALEANA	\$ 31.50	\$ 130.00	312.
1	16	1, 2, 3, 4, 5, 6	GALEANA	\$ 31.50	\$ 130.00	312.7
12	11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	ANGOSTURA	\$ 25.46	\$ 110.00	332.0
12	12	14, 15, 16	ANGOSTURA	\$ 25.46	\$ 110.00	
12	12	13	ZONA INDUSTRIAL	\$ 25.46	\$ 250.00	332.0
12	12	22	FRACCIONAMIENTO CAMPO DE GOLF	\$ 25.46	\$ 400.00	881.9 1471.0
12	12	24	FRACCIONAMIENTO CAMPO DE GOLF	\$ 25.46	\$ 300.00	
8	6	24, 14, 16, 01	AREAS VERDES LEBARÓN	2		1078.3
8	5	3. 4. 11, 20, 7, 39, 23, 42, 43, 44, 69, 77, 98, 109, 113, 116, 121, 129, 130, 131, 134, 135,	LEBARÓN		\$ 160.00	407.9
9	5	142, 144, 146 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54	LEBARÓN	\$ 31.50	\$ 160.00 \$ 180.00	349.8
9	6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17,	LEBARÓN	\$ 40.01	\$ 180.00	240.0
9	7	18, 19 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59,	FRACCIONAMIENTO CERRO DE LA "L"	\$ -	\$ 180.00	349.8 #¡DIV/0!
8	20	1 Y 2	FRACCIONAMIENTO FRANCES RESIDENCIAL	\$ 25.46	\$ 130.00	410.6
8	24	1, 2, 3, 4, 5 Y 6	FRACCIONAMIENTO EL SOL	an wastastich	\$ 150.00	#¡DIV/0!
8	25	1, 2, 3, 4, 5 Y 6	FRACCIONAMIENTO LA LUNA		\$ 150.00	#¡DIV/0!
8	26	1, 2, 3, 4	FRACCIONAMIENTO BUENA VISTA		\$ 150.00	#¡DIV/0!
13	9	1	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 40.01	\$ 180.00	349.8
13	7	1	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 41.01	\$ 180.00	338.9
14		2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 35.18	\$ 150.00	326.3
14	10	31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,41, 42, 43, 44	BARRIO SANTA MARIA		\$ 150.00	#¡DIV/0!
14	7	25	BARRIO SANTA LUCIA		\$ 150.00	#¡DIV/0!
14	9	33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43	FRACCIONAMIENTO CARBAJAL 1		\$ 150.00	#¡DIV/0!
14	10	33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 Y 46	FRACCIONAMIENTO LAS FLORES	10	\$ 150.00	#¡DIV/0!
15	8	1, 3, 5, 7, 9	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 40.01	\$ 180.00	349.8
15	10	1, 2, 3, 4, 5, 6	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	And the second	\$ 180.00	338.9
16	8	2, 4, 6, 8	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS		\$ 150.00	326.3
16	10	7, 8	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS		\$ 155.00	328.4
9	30	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	AREA SIN DESIGNAR (TERRENO DE TOPOGRAFIA IRREGULAR)	\$ -	\$ 50.00	#¡DIV/0!
9	31	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	AREA SIN DESIGNAR (TERRENO DE	\$ -		

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose para otro sector catastral con características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el

_	-		MUNICIPIO DE GALEANA										
	TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026												
	VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.												
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE							

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nível socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en unaZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

### TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

				S PARA SUELO URBANO.			
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	1	1	COLONIA	GALEANA	\$ 31.5	0 \$ 130,00	210.70
1	2	1	COLONIA	GALEANA	\$ 31.5		312.70
2	2	3, 6, 9, 13, 14, 17, 19	COLONIA	GALEANA	\$ 31.5		
2	3	3, 22, 7, 8, 21, 12, 20, 14, 19, 18, 25	COLONIA	GALEANA	\$ 31.5		
3	1	2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 15	COLONIA	GALEANA	\$ 37.5		
3	2	16	COLONIA	GALEANA	\$ 37.5		
3	3	1, 2, 5, 5, 6, 7, 10, 11, 13	COLONIA	GALEANA	\$ 37.5		-
. 3	4	2, 3, 5, 6, 8	COLONIA	GALEANA	\$ 37.5		
2	18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	FRACCIONAMIENTO	CAMPO AZUL	\$ -	\$ 130.00	
4	4	1,6	COLONIA	GALEANA	\$ 31.5	2 120.00	
4	1	4	COLONIA	GALEANA	\$ 31.5		
5	3	15, 16	COLONIA	GALEANA	\$ 31.50		
5	4	9, 10, 11	COLONIA	GALEANA	\$ 31.50		
1	16	1, 2, 3, 4, 5, 6	COLONIA	GALEANA	\$ 31.50	, , , , , ,	
12	11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,	COLONIA	ANGOSTURA		, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
12	12	14, 15, 16	COLONIA	ANGOSTURA			
12	12	13	ZONA	ZONA INDUSTRIAL	\$ 25.46		
12	12	22	FRACCIONAMIENTO	FRACCIONAMIENTO CAMPO DE GOLF	\$ 25.46 \$ 25.46		
12	12	24	FRACCIONAMIENTO	FRACCIONAMIENTO CAMPO DE GOLF	\$ 25.46		
8	6	24, 14, 16, 01	COLONIA	AREAS VERDES LEBARÓN			
8	5	3, 4, 11, 20, 7, 39, 23, 42, 43, 44, 69, 77, 98, 109, 113, 116, 121, 129, 130, 131, 134, 135, 142, 144,	COLONIA	LEBARÓN	\$ 31.50		
9	5	1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54	COLONIA	LEBARÓN	\$ 40.01	\$ 180.00	
9	6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,	COLONIA	I ED A DÁN		- Ellipse - Breeles	
9	7	48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61,		LEBARÓN FRACCIONAMIENTO CERRO DE LA "L"	\$ 40.01 \$ -	\$ 180.00	
8	20	62, 63 1 Y 2	FRACCIONAMIENTO	FRACCIONAMIENTO FRANCES RESIDENCIAL	\$ 25.46	\$ 180.00 \$ 130.00	
8	24	1, 2, 3, 4, 5 Y 6	FRACCIONAMIENTO	FRACCIONAMIENTO EL SOL	25,40		
8	25	1, 2, 3, 4, 5 Y 6	FRACCIONAMIENTO	FRACCIONAMIENTO LA LUNA		\$ 150.00	
8	26	1, 2, 3, 4	FRACCIONAMIENTO	FRACCIONAMIENTO BUENA VISTA		\$ 150.00	
13	9	1	COLONIA	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 40.01	\$ 150.00	
13	7		COLONIA	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 41.01	\$ 180.00	
14	9	2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27	COLONIA	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 35.18	\$ 180.00 \$ 150.00	
14		31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	BARRIO	BARRIO SANTA MARIA			
14	7	00, 07, 40,41, 42, 40, 44	BARRIO			\$ 150.00	
14	9	33, 34, 35, 36, 37, 38, 39,	RACCIONAMIENTO	BARRIO SANTA LUCIA		\$ 150.00	
14		33 34 35 36 37 39 30	RACCIONAMIENTO	FRACCIONAMIENTO CARBAJAL 1  FRACCIONAMIENTO LAS FLORES	9	\$ 150.00	
15	8	197 117 127 107 447 45 1 46		Charles and the property of the contract of th		\$ 150.00	
15	10	The second control of	COLONIA	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 40.01	\$ 180.00	
16	8		COLONIA	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 41.01	\$ 180.00	
16		The state of the s	COLONIA	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 35.18	\$ 150.00	
	10	1 2 3 4 5 4 7 9 0 10	COLONIA	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 36.18	\$ 155.00	
9	30	11, 12, 13, 14, 15	ONA	AREA SIN DESIGNAR (TERRENO DE TOPOGRAFIA IRREGULAR;	\$ -	\$ 50.00	
9	31	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	ONA	AREA SIN DESIGNAR (TERRENO DE			
LAMENTO DE L	A LEV DE CATAO	11, 12, 13, 14, 13	AHUA Artículo 35. En casos de que no se	TOPOGRAFIA REGULAR	\$ -	\$ 100.00	

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL; Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los limites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los limites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios, [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 I P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

# MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO. ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR CATASTRAL(ES) MANZANAS TIPO DE DESARROLLO NOMBRE DEL DESARROLLO VALOR UNITARIO 2025 S/M2. PORCENTAJE

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demetiten el valor de las zonas y

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tabías de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

#### MUNICIPIO DE GALFANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO. ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE SECTOR(ES) CATASTRAL(ES) MANZANAS VALOR UNITARIO TIPO DE DESARROLLO NOMBRE DEL DESARROLLO VALOR UNITARIO PORCENTAJE 2025 S/M2. 2026 S/M2. VALOR #;DIV/0! #¡DIV/0! \$ #¡DIV/0! \$ #¡DIV/0! \$ #¡DIV/0!

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral concaracterísticas similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perimetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agricola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD. el territorio de los municipios se dividirá en área: con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO; Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

				MUNICIPIO	O DE GALEANA					
				TABLA DE VALORES PAI	RA EL EJERCICIO FISC	CAL 2026				
				VALORES UNITARIO	OS PARA SUELO RÚST	ico				
CLASIFICACIÓN	CLASHICACION CONSTANTE CON									
		VE D		CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	VALOR UNITARIO (\$/HA)			
1	0	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	1	\$ 49,612.50			
1	0	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	2	\$ 38,587.50			
1	0	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	3	\$ 27,562.50			
1	0	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	4	\$ 22,050.00			
2	0	1	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	1	\$ 49,612.50			
2	0	2	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	2	\$ 38,587.50			
2	0	3	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	3	\$ 27,562.50			
2	0	4	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	4	\$ 22,050.00			
3	0	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	1	\$ 110,250.00			
3	0	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	2	\$ 93,712.50			
3	0	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	3	\$ 77,175.00			
4	0	1	1	PLANTAS SOLARES	PRIVADA	1	\$ 165,375.00			
5 5	0		1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	1	\$ 165,375.00			
5	0	2	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	2	\$ 154,350.00			
7	0	3	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	3	\$ 132,300.00			
7	0	2	1	TEMPORAL	PRIVADA	1	\$ 16,537.50			
7	0	3	1	TEMPORAL	PRIVADA	2	\$ 11,025.00			
7	0		1	TEMPORAL	PRIVADA	3	\$ 7,717.50			
7	0	5	1	TEMPORAL	PRIVADA	4	\$ 5,512.50			
8	0	1	1	TEMPORAL	PRIVADA	5	\$ 2,756.25			
8	0	2	1	PASTAL	PRIVADA	1	\$ 4,410.00			
8	0	3	1	PASTAL	PRIVADA	2	\$ 3,307.50			
8	0	4	1	PASTAL	PRIVADA	3	\$ 2,756.25			
8	0	5	1	PASTAL	PRIVADA	4	\$ 1,323.00			
8	0	6	1	PASTAL PASTAL	PRIVADA	5	\$ 882.00			
8	0	7	-	PASTAL	PRIVADA	6	\$ 771.75			
9	0	1	1	FORESTAL	PRIVADA		\$ 330.75			
9	0	2	1	FORESTAL	PRIVADA		\$ 3,858.75			
9	0	3	1	FORESTAL	PRIVADA		\$ 2,425.50			
9	0	4	1	FORESTAL	PRIVADA	-	\$ 1,984.50			
1	1	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	-	\$ 1,653.75			
1	1	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL		\$ 44,100.00			
1	1	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL		\$ 38,587.50			
		-	,	MEGOT ON GRAVEDAD	EJIDAL	3	\$ 33,075.00			

				MUNICIPIO TABLA DE VALORES PARA	DE GALEANA	241.0007	
				VALORES UNITARIOS			
CLASIFICACIÓN	TIPO PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE		ES UNITARIOS POR RA SUELO RÚSTICO		
V		VE DE ACIÓ		CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	VALOR UNITARIO (\$/HA)
1	1	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	4	\$ 27,562.50
2	1	1	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	1	\$ 49,612.50
2	1	2	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	2	\$ 38,587.50
2	1	3	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	3	\$ 27,562.50
2	1	4	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	4	\$ 22,050.00
3	1	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	1	\$ 110,250.00
3	1	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	2	\$ 93,712.50
3	1	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	3	
5	1	1	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	1	
5	1	2	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	2	
5	1	3	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	3	
7	1	1	1	TEMPORAL	EJIDAL	1	
7	1	2	1	TEMPORAL	EJIDAL	2	\$ 16,537.50 \$ 11,025.00
7	1	3	1	TEMPORAL	EJIDAL	3	\$ 7,717.50
7	1	4	1	TEMPORAL	EJIDAL	4	\$ 5,512.50
7	1	5	1	TEMPORAL	EJIDAL	5	\$ 2,756.25
8	1	1	1	PASTAL	EJIDAL	1	\$ 4,410.00
8	1	2	1	PASTAL	EJIDAL	2	\$ 3,307.50
8	1	3	1	PASTAL	EJIDAL	3	\$ 2,756.25
8	1	4	1	PASTAL	EJIDAL	4	\$ 1,323.00
8	1	5	1	PASTAL	EJIDAL	5	\$ 882.00
8	1	6	1	PASTAL	EJIDAL	6	\$ 771.75
8	1	7	1	PASTAL	EJIDAL	7	\$ 330.75
9	-1	1	1	FORESTAL	EJIDAL	1	\$ 3,858.75
9	1	2	1	FORESTAL	EJIDAL	2	\$ 2,425.50
9	1	3	1	FORESTAL	EJIDAL	3	\$ 1,984.50
9	1	4	1	FORESTAL	EJIDAL	4	\$ 1,686.83
1	2	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	1	- 1,000.03
1	2	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	2	_
1	2	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	3	_
1	2	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	4	_
2	2	1	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	1	
2	2	2	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	2	****

# MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

# VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO

CALIDAD	CONSTANTE
	CALIDAD

# VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)

,		CLAVE DE ALUACIÓN CLASIFICACIÓN		TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	VALOR UNITARIO (\$/HA)	
2	2	3	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	3	_
2	2	4	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	4	_
3	2	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	COMUNAL	1	-
3	2	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	COMUNAL	2	=
3	2	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	COMUNAL	3	_
5	2	1	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	COMUNAL	1	2
5	2	2	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	COMUNAL	2	14
5	2	3	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	COMUNAL	3	-
7	2	1	1	TEMPORAL	COMUNAL	1	=
7	2	2	1	TEMPORAL	COMUNAL	2	-
7	2	3	1	TEMPORAL	COMUNAL	3	-
7	2	4	1	TEMPORAL	COMUNAL	4	2
7	2	5	1	TEMPORAL	COMUNAL	5	_
8	2	1	1	PASTAL	COMUNAL	1	\$ 3,858.75
8	2	2	1	PASTAL	COMUNAL	2	\$ 3,307.50
8	2	3	1	PASTAL	COMUNAL	3	\$ 2,756.25
8	2	4	1	PASTAL	COMUNAL	4	-
8	2	5	1	PASTAL	COMUNAL	5	_
8	2	6	1	PASTAL	COMUNAL	6	<u>-</u>
8	2	7	1	PASTAL	COMUNAL	7	=
9	2	1	1	FORESTAL	COMUNAL	1 1	-
9	2	2	1	FORESTAL	COMUNAL	2	-
9	2	3	1	FORESTAL	COMUNAL	3	-
9	2	4	1	FORESTAL	COMUNAL	4	<u>-</u>

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

**SUSTENTO LEGAL**: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 32:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

				MUNICIP	O DE GALEANA		·
			^	TABLA DE VALORES PA		CAL 2026	
				VALORES UNITARI	OS PARA SUELO RÚST	ICO	
CLASIFICACIÓN	TIPO PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE		ORES UNITARIOS POR PARA SUELO RÚSTICO		
\	CLAVE DE VALUACIÓN			CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	VALOR UNITARIO (\$/HA)
GG31	11 10 30	zu ue	; proc	dio rústico: El que se encuentre ducción agropecuaria, forestal,	ubicado fuera del lír frutícola, minera o c	nite del cen actividades	tro de población, y su equiparables;

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

#### TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS

ZONA SECTOR HOMOGÉNEA CATASTRAL		MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TR	AMO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO				
			THE SE SA VIALIDAD	DESDE:	HASTA:	2025 \$/M2.	2026 \$/M2.	PORCENTAJE			
						AVENIDA PROGRESO (GALEANA)	ABRAHAM GONZÁLEZ	EMILIANO ZAPATA	\$ 37.59	\$ 160.00	\$3.26
			CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ( ANGOSTURA )	CALLE RÍO URIQUE	CALLE LAGUNA DE SANTA MARÍA	\$ 31.50	\$ 150.00	\$3.76			
			BENITO JUÁREZ (LEBARÓN)	LEONA VICARIO	CAMPO DE SIÓN	\$ 86.10	\$ 350.00	\$3.0			
			2.001111131	CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	CALLE DURANGO	\$ 166.43		\$1.70			
			AVENIDA BENITÓ JUÁREZ (LE BARON - ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS)	LEONA VICARIO	CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN		\$ 450,00				
			CALLE DEPORTIVA	BENITO JUAREZ	MINA		\$ 150,00				
			CALLE MIGUEL HIDALGO (LEBARON-ABDENAGO C. GARCÍA - LAGUNITAS)	CALLE NIÑOS HEROES	CALLE DURANGO		\$ 150.00				
				BENITO JUAREZ	CALLE DEL RIO		\$ 350,00				
			CALLE 5 DE MAYO (GALEANA)	PROGRESO	PANTEON		\$ 150,00				

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zono, o que habiéndose asignado valor unitario al suelo de algún sector o zono, o que habiéndose asignado valor unitario al suelo de algún sector o zono, o que habiéndose asignado valor unitario al suelo de algún sector o zono, o que habiéndose asignado valor unitario al suelo de algún sector o zono, o que habiéndose asignado valor unitario al suelo de algún sector o zono, o que habiéndose asignado valor unitario al suelo de algún sector o zono, o que habiéndose asignado valor unitario al suelo de algún sector o zono, o que habiéndose asignado valor unitario al subsubrana, los valores de Correctores de Valor serán aplicables a los valores unitarios al correctores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corrector de valor.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la ZONA HOMOGÉNEA de valor pueden existir FRANJAS, denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA, respecto del que corresponda a la ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

# TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

# FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTI TIPO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

# FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR	
	1,000.00	1.00	
1,000.01	2,000.00	0.95	
2,000.01	3,000.00	0.90	
3,000.01	4,000.00	0.85	
4,000.01	5,000.00	0.80	
5,000.01	EN ADELANTE	0.60	

# FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

#### MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN Constante ipología Clase VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2) Clave de Valuación Tipología Nivel Clase Valor Unitario 1 1 HABITACIONAL **POPULAR** "A" \$ 1,317.49 2 1 1 2 HABITACIONAL **POPULAR** "B" \$ 1,077.14 2 1 1 3 HABITACIONAL POPULAR "C" 837.90 2 1 1 4 HABITACIONAL POPULAR COCHERA \$ 578.81 2 1 1 5 HABITACIONAL POPULAR TEJABÁN 288.86 2 2 1 1 HABITACIONAL **ECONÓMICO** "A" 2,846.66 2 1 2 2 HABITACIONAL **ECONÓMICO** \$ 2,350.53 2 1 2 3 HABITACIONAL ECONÓMICO "C" 2,039.63 \$ 2 1 2 4 HABITACIONAL ECONÓMICO COCHERA \$ 867.67 2 1 2 5 HABITACIONAL ECONÓMICO TEJABÁN \$ 578.81 2 1 3 1 HABITACIONAL MEDIO "A" \$ 4,370.31 2 1 3 2 HABITACIONAL **MEDIO** "B" \$ 3,780.47 2 3 1 3 HABITACIONAL MEDIO "C" \$ 3,135.51 2 3 1 4 HABITACIONAL MEDIO COCHERA \$ 1,157.63 2 1 3 5 HABITACIONAL MEDIO TEJABÁN 810.34 2 1 4 1 HABITACIONAL BUENO "A" \$ 6,194.95 2 1 4 2 HABITACIONAL BUENO "B" 5,490.45 2 1 4 3 HABITACIONAL BUENO "C" 4,867.54 2 1 4 4 HABITACIONAL BUENO COCHERA 1,736.44 2 1 5 4 HABITACIONAL BUENO TEJABÁN \$ 983.43 2 1 5 1 HABITACIONAL LUJO "A" 8,069.20 2 1 5 2 HABITACIONAL LUJO "B" \$ 7,337.14 2 1 5 3 HABITACIONAL LUJO "C" 6,738.48 2 1 5 4 HABITACIONAL LUJO COCHERA 3,472.88 2 1 5 5 HABITACIONAL LUJO TEJABÁN 2,894.06 2 1 COMERCIAL ECONÓMICO "A" \$ 2,978.96 2 2 2 COMERCIAL ECONÓMICO "B" 2,471.81 2 2 3 COMERCIAL ECONÓMICO "C" \$ 2,010.96 2 2 2 1 COMERCIAL MEDIANO "A" 4,034.05 2 2 2 2 COMERCIAL MEDIANO "B" \$ 3,265.61 2 2 2 3 COMERCIAL MEDIANO "C" 2,560.01 2 2 3 1 COMERCIAL BUENO "A" \$ 6,258.89 2 2 3 2 COMERCIAL BUENO "B" 5,274.36 2 2 3 3 COMERCIAL BUENO "C" \$ 4,664.68 2 2 1 COMERCIAL LUJO "A" \$ 8,103.38

# TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

2       2       4       2       COMERCIAL       LUJO       "B"       \$         2       2       4       3       COMERCIAL       LUJO       "C"       \$         2       2       5       1       EDIFICIOS       HASTA 6 NIVELES       "A"       \$         2       2       5       2       EDIFICIOS       HASTA 6 NIVELES       "C"       \$         2       1       6       1       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "A"       \$         2       1       6       2       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "C"       \$         2       1       6       3       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "C"       \$         2       1       6       3       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "C"       \$         2       1       7       1       CINE/TEATRO       -       "A"       \$         2       1       7       2       CINE/TEATRO       -       "C"       \$         2       1       8       1       ESCUELA/GIMNASIO       -       "B"       \$         2       1       8       2       ESCUELA/GIMNASIO	ES (\$/M2)		
2			
2       2       4       2       COMERCIAL       LUJO       "B"       \$         2       2       4       3       COMERCIAL       LUJO       "C"       \$         2       2       5       1       EDIFICIOS       HASTA 6 NIVELES       "A"       \$         2       2       5       2       EDIFICIOS       HASTA 6 NIVELES       "C"       \$         2       1       6       1       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "A"       \$         2       1       6       2       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "B"       \$         2       1       6       3       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "C"       \$         2       1       6       3       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "C"       \$         2       1       7       1       CINE/TEATRO       -       "A"       \$         2       1       7       2       CINE/TEATRO       -       "C"       \$         2       1       8       1       ESCUELA/GIMNASIO       -       "B"       \$         2       1       8       2       ESCUELA/GIMNASIO	Clase Valor Unitario		
2         2         4         3         COMERCIAL         LUJO         "C"         \$           2         2         5         1         EDIFICIOS         HASTA 6 NIVELES         "A"         \$           2         2         5         2         EDIFICIOS         HASTA 6 NIVELES         "B"         \$           2         1         6         1         EDIFICIOS         MÁS DE 6 NIVELES         "A"         \$           2         1         6         2         EDIFICIOS         MÁS DE 6 NIVELES         "C"         \$           2         1         6         3         EDIFICIOS         MÁS DE 6 NIVELES         "C"         \$           2         1         6         3         EDIFICIOS         MÁS DE 6 NIVELES         "C"         \$           2         1         7         1         CINE/TEATRO         -         "A"         \$           2         1         7         2         CINE/TEATRO         -         "C"         \$           2         1         8         1         ESCUELA/GIMNASIO         -         "A"         \$           2         1         2         3         ESCUELA/GIMNASIO         -	7,524.56		
2       2       5       1       EDIFICIOS       HASTA 6 NIVELES       "A"       \$         2       2       5       2       EDIFICIOS       HASTA 6 NIVELES       "B"       \$         2       1       6       1       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "A"       \$         2       1       6       2       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "B"       \$         2       1       6       3       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "C"       \$         2       1       7       1       CINE/TEATRO       -       "A"       \$         2       1       7       2       CINE/TEATRO       -       "B"       \$         2       1       7       3       CINE/TEATRO       -       "C"       \$         2       1       8       1       ESCUELA/GIMNASIO       -       "A"       \$         2       1       8       2       ESCUELA/GIMNASIO       -       "C"       \$         2       2       9       1       HOTEL       -       "A"       \$         2       2       9       2       HOTEL       -       "C" </td <td>6,945.75</td>	6,945.75		
2         2         5         2         EDIFICIOS         HASTA 6 NIVELES         "B"         \$           2         2         5         3         EDIFICIOS         HASTA 6 NIVELES         "C"         \$           2         1         6         1         EDIFICIOS         MÁS DE 6 NIVELES         "A"         \$           2         1         6         3         EDIFICIOS         MÁS DE 6 NIVELES         "C"         \$           2         1         6         3         EDIFICIOS         MÁS DE 6 NIVELES         "C"         \$           2         1         7         1         CINE/TEATRO         -         "A"         \$           2         1         7         2         CINE/TEATRO         -         "C"         \$           2         1         8         1         ESCUELA/GIMNASIO         -         "A"         \$           2         1         8         2         ESCUELA/GIMNASIO         -         "C"         \$           2         2         9         1         HOTEL         -         "A"         \$           2         2         9         3         HOTEL         -         "C"			
2       2       5       3       EDIFICIOS       HASTA 6 NIVELES       "C"       \$         2       1       6       1       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "A"       \$         2       1       6       2       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "C"       \$         2       1       6       3       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "C"       \$         2       1       7       1       CINE/TEATRO       -       "A"       \$         2       1       7       2       CINE/TEATRO       -       "B"       \$         2       1       8       1       ESCUELA/GIMNASIO       -       "A"       \$         2       1       8       2       ESCUELA/GIMNASIO       -       "B"       \$         2       2       9       1       HOTEL       -       "A"       \$         2       2       9       2       HOTEL       -       "C"       \$         2       2       9       4       HOTEL       -       "C"       \$         2       2       9       4       HOTEL       -       "C"       \$	4,630.50		
2 1 6 1 EDIFICIOS MÁS DE 6 NIVELES "A" \$ 2 1 6 2 EDIFICIOS MÁS DE 6 NIVELES "B" \$ 2 1 6 3 EDIFICIOS MÁS DE 6 NIVELES "C" \$ 2 1 7 1 CINE/TEATRO - "A" \$ 2 1 7 2 CINE/TEATRO - "B" \$ 2 1 7 3 CINE/TEATRO - "C" \$ 2 1 8 1 ESCUELA/GIMNASIO - "A" \$ 2 1 8 2 ESCUELA/GIMNASIO - "B" \$ 2 1 9 1 HOTEL - "C" \$ 2 2 9 3 HOTEL - "C" \$ 3 1 1 INDUSTRIAL LIGERO "A" \$	3,676.84		
2       1       6       2       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "B"       \$         2       1       6       3       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "C"       \$         2       1       7       1       CINE/TEATRO       -       "A"       \$         2       1       7       2       CINE/TEATRO       -       "B"       \$         2       1       7       3       CINE/TEATRO       -       "C"       \$         2       1       8       1       ESCUELA/GIMNASIO       -       "A"       \$         2       1       8       2       ESCUELA/GIMNASIO       -       "C"       \$         2       2       9       1       HOTEL       -       "A"       \$         2       2       9       2       HOTEL       -       "C"       \$         2       2       9       4       HOTEL       -       "C"       \$         2       3       1       1       INDUSTRIAL       LIGERO       "A"       \$	6,945.75		
2       1       6       3       EDIFICIOS       MÁS DE 6 NIVELES       "C"       \$         2       1       7       1       CINE/TEATRO       -       "A"       \$         2       1       7       2       CINE/TEATRO       -       "B"       \$         2       1       8       1       ESCUELA/GIMNASIO       -       "A"       \$         2       1       8       2       ESCUELA/GIMNASIO       -       "B"       \$         2       1       2       3       ESCUELA/GIMNASIO       -       "C"       \$         2       2       9       1       HOTEL       -       "A"       \$         2       2       9       2       HOTEL       -       "B"       \$         2       2       9       3       HOTEL       -       "C"       \$         2       2       9       4       HOTEL       -       "C"       \$         2       3       1       1       INDUSTRIAL       LIGERO       "A"       \$	5,788.13		
2       1       7       1       CINE/TEATRO       -       "A"       \$         2       1       7       2       CINE/TEATRO       -       "C"       \$         2       1       8       1       ESCUELA/GIMNASIO       -       "A"       \$         2       1       8       2       ESCUELA/GIMNASIO       -       "C"       \$         2       1       2       3       ESCUELA/GIMNASIO       -       "C"       \$         2       2       9       1       HOTEL       -       "A"       \$         2       2       9       2       HOTEL       -       "B"       \$         2       2       9       3       HOTEL       -       "C"       \$         2       2       9       4       HOTEL       -       "C"       \$         2       3       1       1       INDUSTRIAL       LIGERO       "A"       \$	3,700.13		
2       1       7       2       CINE/TEATRO       -       "B"       \$         2       1       7       3       CINE/TEATRO       -       "C"       \$         2       1       8       1       ESCUELA/GIMNASIO       -       "A"       \$         2       1       2       3       ESCUELA/GIMNASIO       -       "C"       \$         2       2       9       1       HOTEL       -       "A"       \$         2       2       9       2       HOTEL       -       "B"       \$         2       2       9       3       HOTEL       -       "C"       \$         2       2       9       4       HOTEL       -       "C"       \$         2       3       1       1       INDUSTRIAL       LIGERO       "A"       \$	3,536.82		
2       1       7       3       CINE/TEATRO       -       "C"       \$         2       1       8       1       ESCUELA/GIMNASIO       -       "B"       \$         2       1       2       3       ESCUELA/GIMNASIO       -       "C"       \$         2       2       9       1       HOTEL       -       "A"       \$         2       2       9       2       HOTEL       -       "B"       \$         2       2       9       3       HOTEL       -       "C"       \$         2       2       9       4       HOTEL       -       "C"       \$         2       3       1       1       INDUSTRIAL       LIGERO       "A"       \$	0,000.02		
2 1 8 1 ESCUELA/GIMNASIO - "A" \$ 2 1 8 2 ESCUELA/GIMNASIO - "B" \$ 2 1 2 3 ESCUELA/GIMNASIO - "C" \$ 2 2 9 1 HOTEL - "A" \$ 2 2 9 2 HOTEL - "B" \$ 2 2 9 3 HOTEL - "C" \$ 2 2 9 4 HOTEL - "C" \$ 2 2 9 4 HOTEL - "C" \$ 2 3 1 1 INDUSTRIAL LIGERO "A" \$			
2       1       8       2       ESCUELA/GIMNASIO       -       "B"       \$         2       1       2       3       ESCUELA/GIMNASIO       -       "C"       \$         2       2       9       1       HOTEL       -       "A"       \$         2       2       9       2       HOTEL       -       "B"       \$         2       2       9       3       HOTEL       -       "C"       \$         2       2       9       4       HOTEL       -       "C"       \$         2       3       1       1       INDUSTRIAL       LIGERO       "A"       \$	3,089.21		
2       1       2       3       ESCUELA/GIMNASIO       -       "C"       \$         2       2       9       1       HOTEL       -       "A"       \$         2       2       9       2       HOTEL       -       "C"       \$         2       2       9       4       HOTEL       -       "C"       \$         2       3       1       1       INDUSTRIAL       LIGERO       "A"       \$	- 0,007.21		
2       2       9       1       HOTEL       -       "A"       \$         2       2       9       2       HOTEL       -       "B"       \$         2       2       9       3       HOTEL       -       "C"       \$         2       2       9       4       HOTEL       -       "C"       \$         2       3       1       1       INDUSTRIAL       LIGERO       "A"       \$			
2       2       9       2       HOTEL       -       "B"       \$         2       2       9       3       HOTEL       -       "C"       \$         2       2       9       4       HOTEL       -       "C"       \$         2       3       1       1       INDUSTRIAL       LIGERO       "A"       \$	6,076.98		
2     2     9     3     HOTEL     -     "C"     \$       2     2     9     4     HOTEL     -     "C"     \$       2     3     1     1     INDUSTRIAL     LIGERO     "A"     \$	4,630.50		
2 2 9 4 HOTEL - "C" \$ 2 3 1 1 INDUSTRIAL LIGERO "A" \$	4,051.69		
2 3 1 1 INDUSTRIAL LIGERO "A" \$	3,472.88		
2   3   1   2 INDUSTRIAL LUCERO	3,536.82		
I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	3,089.21		
2 3 1 3 INDUSTRIAL LIGERO "C" \$	_		
2 3 2 1 INDUSTRIAL MEDIANO "A" \$	5,209.31		
2 3 2 2 INDUSTRIAL MEDIANO "B" \$	4,051.69		
2 3 2 3 INDUSTRIAL MEDIANO "C" \$	-		
2 3 3 1 ESTACIONAMIENTO DE ACERO Y/O CONCRETO "A" \$	-		
2 3 3 2 ESTACIONAMIENTO DE ACERO Y/O CONCRETO "B" \$	:=		
2 3 3 3 ESTACIONAMIENTO DE ACERO Y/O CONCRETO "C" \$	-		
2 3 4 1 TEJABÁN - "A" \$	1,157.63		
2 3 4 2 TEJABÁN - "B" \$	926.10		
2 3 4 3 TEJABÁN - "C" \$	578.81		
2 3 5 1 SUPERMERCADO/TIPO INDUSTRIAL "A" \$	-		
2 3 5 2 SUPERMERCADO/TIPO INDUSTRIAL "B" \$	-		
2 4 1 1 OCENTRAL C \$	-		
A \$	-		
2 4 1 2 CIÁNO TIPO	-		
2 4 3 1 HOSPITAL TIPO ASPIRANO (100 + 150 0 m m)			
A" S	4,486.07		
2   4   3   2   HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS) "B"			

#### MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN Constante ipología Clase VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2) Clave de Valuación Tipología Nivel Clase Valor Unitario HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS) "C" 2 4 3 HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS) "A" 7,931.39 2 HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS) "B" HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS) "C" \$

# CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS:

**BUENO** Construcciones que requieren o ha recibido reparaciones sin importancia, por ejemplo, pintura, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones sin importancia en tuberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié, y otros.

**REGULAR** Aquellas construcciones que no han recibido un óptimo mantenimiento y requieren reparaciones considerables. Por ejemplo: pintura, cambios parciales en pisos, techos, ventanería y otros. **MALO** Aquellas construcciones que requieren reparaciones importantes. Por ejemplo: cambio total de cubierta, de pisos, de cielos, de instalaciones mecánicas y otras.

LAS CONSTRUCCIONES ATÍPICAS SERÁN VALUADAS EN BASE A VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

**SUSTENTO LEGAL**: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Todo el Apartado.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

#### TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

# PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR	
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05	
CIMIENTOS	5.01%	15.00%	0.15	
MUROS	15.01%	35.00%	0.35	
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40	
OSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50	
MPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55	
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0,60	
IERRERÍA	60.01%	65.00%	0,65	
NJARRE	65.01%			
ESO	70.01%	75,00%	0.70	
AMBRINES	75.01%	80.00%	0.80	
ACHADA	80.01%	90.00%	0.90	
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95	
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00	

Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial...

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula establecida por la Ley.

# TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO				
0	0.9750				
1	0.9730				
2	0.9709				
3	0.9676				
4	0.9642				
5	0.9601				
6	0.9560				
7	0.9513				
8 9	0.9466				
10	0.9414				
11	0.9362				
12	0.9306				
12	0.9249				
13	0.9189				
14	0.9128				
16	0.9064				
17	0.9000				
18	0.8933				
18	0.8866				
20	0.8796				
21	0.8726				
22	0.8653				
23	0.8579				
24	0.8504				
25	0.8428				
26	0.8350				
27	0.8271				
28	0.8190				
29	0.8109				
30	0.8026				
31	0.7943				
32	0.7858				
33	0.7772				
34	0.7685				
35	0.7597				
36	0.7507				
37	0.7414				
38	0.7326 0.7234				
39	0.7234				
40	0.7047				
41	0.6952				
42	0.6856				
43	0.6759				
. 44	0.6661				
45	0.6562				
46	0.6463				
47	0.6362				
48	0.6261				
49	0.6156				
50	0.6050				
51	0.5949				
52	0.5847				
53	0.5741				
54	0.5635				

# TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

# TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

	MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERGICIO FISCAL 2026									
CLAVE DE	VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES  CLAVE DE DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES VALORES UNITARIOS DA VALORE UNITARIO. A VALORE UNITARIO DE VALORE UNITARIO. A VALORE UNITARIO									
VALUACIÓN	ESPECIALES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA				
í	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00	\$ 351.75	5.00%					
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 10,000,00	\$ 10,500,00	5.00%					
3	ALBERCA COMERCIAL	м2.	\$ 3,100,00	\$ 3,255,00	5.00%					
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00	\$ 2,205,00	5.00%					
5	ALJIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.	\$ 4.000.00	\$ 4,200.00	5.00%					
6	ÁREAS TECHADAS	м2.	\$ 1.046.00	\$ 1,098.30	5.00%					
7	ASFALTO	м2.	\$ 250.00	\$ 262,50	5.00%					
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML,	\$ 1,350.00	\$ 1,417.50	5.00%					
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	м2.	\$ 1.150.00	\$ 1,207.50	5.00%	The same of the sa				
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	м2.	\$ 900.00	\$ 945.00	5.00%					
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	м2.	\$ 800.00	\$ 840.00	5.00%					
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	м2.	\$ 560.00	\$ 588.00	5.00%					
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	м2.	\$ 450.00	\$ 472.50	5.00%					
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 588.00	5,00%					

MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES								
CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	VALORES	VALOR UNITAR		ACIONES ESPECIALES VALOR UNITARIO 202	,		
VALUACIÓN 15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600,000		\$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA	
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA,	\$ 310,000	0.00	\$ 325,500.0	5.00%	o ROUGH	
17	BASCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590,000	0.00	\$ 619,500.0	5.00%	The control of the co	
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	10% DEL VALC UNITARIO DE L CONSTRUCCIÓ POR CADA METI DE ALTURA ADICIONAL	A N	VARIABLE	#¡VALOR!		
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 400	0.00	\$ 420.00	5.00%		
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	S	- 47	75,500.00	#¡DIV/0!		
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	s	- 5	100,000,00	#¡DIV/0!		
22	CABALLERIZAS	M2.	\$	- \$	1,620.00	#¡DI∀/OI		
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$	- \$	205,000.00	#¡DIV/0!		
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$	- \$	150,000.00	#¡DIV/0!		
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15,000.	00 \$	15,750.00	5.00%	1	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 550.0	DO \$	577.50	5.00%	OOE STATE OF THE S	
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA • CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL		VARIABLE	#¡VALOR!		
28	CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTÁICO) (con páneles construidos con celdas solares individuales)	CELDA	s	- \$	3,360.00	#¡DIV/0!		

MUNICIPIO DE GALEANA  TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026  VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES								
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO 20	24			
29	ESPECIALES  CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y ESPECIAL) (páneles construidos por celdas solares individuales)	M2.	2025 \$/M2.	\$/M2. - \$ 5,950.0	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA		
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	s	- \$ 257.	# <sub>i</sub> DIV/0!			
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$	- \$ 187.	00 #¡DIV/0!			
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA,	s	\$ 120,000.0	00 #¡□IV/0!	1000		
33	CHIMENEA	PZA,	\$ 35,700.0	0 \$ 37,485.0	5.00%			
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	мз.	\$ 4,000.0	\$ 4,200.0	5.00%			
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA,	\$ 6,590,00	5 6,919.50	5.00%	I S		
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de Iluvia)	PZA.	\$ 2,650.00	\$ 2,782.50	5.00%			
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de Iluvia)	PZA.	\$ 1,150.00	\$ 1,207.50	5.00%			
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósilos de agu	PZA.	\$ 145,000.00	\$ 152,250.00	5.00%	N.		
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ -	\$ 4,400,00	#¡DIV/0!			
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ -	\$ 2,130.00	#¡DIV/0!			
41	COMPRESORES	LOTE	\$ -	\$ 725,000.00	#¡DIV/0!			
42	CORTINA METÁLICA	м2.	\$ .	\$ 1,430.00	#¡DIV/0!			

	MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
CLAVEDE	VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES									
VALUACIÓN	ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 202 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA				
43	CREMATORIO	PZA.	\$ .	\$ 160,000.0	0 #¡DIV/0!					
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	м2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775,0	5.00%					
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00	5,775.00	5.00%					
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500,00	5 78,225.00	5.00%					
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	мз.	\$ 3,100,00	\$ 3,255,00	5.00%					
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 315.00	\$ 330.75	5.00%					
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA,	\$ 950,000.00	\$ 997,500,00	5.00%					
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1.760,000.00	\$ 1,848,000,00	5.00%					
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	м2.	\$ 165,00	\$ 173.25	5.00%					
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225.000.00	\$ 236,250.00	5.00%	14				
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASPALTO)	M2.	\$ 256.00	\$ 268.80	5.00%					
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3.000,000.00	\$ 3,150,000.00	5.00%					
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	м3.	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%					
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400,00	5 13,020.00	5.00%					

	MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026										
CLAVE DE	VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES  CLAVE DE DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES   VALORE UNITARIOS PARA INSTALACIONES   VALORE UNITARIO										
VALUACIÓN	ESPECIALES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 20: \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA					
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17.000.0	00 \$- 17,850.0	5.00%						
58	GALLINERO	M2.	\$ 107.0	00 \$ 112.3	5.00%						
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.0	00 \$ 1,446.9	5.00%						
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA,	\$ 500,000,0	525,000.0	5.00%						
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100,0	334,005.0	5.00%						
62	GRADAS DE CONCRETO	м2,	\$ 1.500.C	0 \$ 1,575.00	5.00%						
63	GRADAS DE MADERA	м2.	\$ 1,300.0	0 \$ 1,365.00	5.00%						
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.0	2,047.50	5.00%						
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550,000.00	\$ 577,500.00	5.00%						
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ 145.00	\$ 152.25	5.00%						
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 6,900.00	\$ 7,245.00	5.00%						
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775,00	5.00%						
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 500.00	\$ 525.00	5.00%						
70	JACUZZI	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%						

	MUNICIPIO DE GALEANA  TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026  VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES								
CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	VALORE	S UNITARIOS PARA INST	VALOR UNITARIO 2020	,				
VALUACIÓN 71	ESPECIALES  MALLA CICLÓNICA	ML.	2025 \$/M2. \$ 475.00	\$/M2.	PORCENIAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA			
72	malla sombra habitacional, comercial e industrial	м2.	\$ 900.00	\$ 945.00	5.00%				
73	MEZANINE	м2.	\$ 1,146,00	\$ 1,203.30	5.00%				
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ 14,500,00	\$ 15,225.00	5.00%				
75	molinos industriales	M3.	\$ 50,000.00	\$ 52,500.00	5.00%				
76	MUELLE DE CONCRETO	м2.	\$ 2,650.00	\$ 2,782.50	5.00%				
77	MUELLE DE MADERA	м2.	\$ 1,950.00	\$ 2,047.50	5.00%				
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	м2.	\$ 3,000.00	\$ 3,150.00	5.00%				
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	м2.	\$ 950.00	\$ 997.50	5.00%				
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 650.00	\$ 682,50	5.00%				
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÂLICA	м2.	\$ 6.500.00	\$ 6,825.00	5.00%				
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 450.00	\$ 472.50	5.00%				
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	м2.	\$ 750.00	\$ 787.50	5.00%				
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ 150.00	\$ 157.50	5.00%				

	MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
CLAVE DE	CLAVE DE DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES   VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES									
VALUACIÓN	ESPECIALES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITA 2025 \$/M2	RIO VA	LOR UNITARIO 202 S/M2.	6 PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA			
85	PÉRGOLAS	M2.		50.00 \$	2,257.50	5.00%				
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN,	м2.	\$ 7.	40.00 \$	777.00	5.00%				
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,75	50.00 \$	1,637.50	5.00%				
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	м2.	\$ 25	50.00 \$	262,50	5.00%				
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	м2.	\$ 72	80.00 \$	756,00	5.00%	11			
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	м2.	\$ 1,05	0.00 \$	1,102.50	5.00%				
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	м2.	\$ 1,450	0.00 \$	1,522.50	5.00%				
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,600,000	0.00 \$	3,780,000.00	5.00%				
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3.000,000	0.00 \$	3,150,000.00	5.00%				
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ 1.500,000	0.00 \$	1,575,000.00	5.00%				
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,500	.00 \$	4,725.00	5.00%				
96	PORTÓN ELÉCTRICO	м2.	\$ 2,000	.00 \$	2,100.00	5.00%	A CALL			
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ 15,000.	00 \$	15,750.00	5.00%				
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 175,000.0	500 \$	183,750.00	5.00%				

	MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026										
CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTANCES	VALORE	S UNITARIOS PARA INST	ALACIONES ESPECIALES							
VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA					
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$6.000.00 por MI, de profundidad	\$6,000,00 por MI, de profundidad	#¡VALOR!						
100	PRESONES	м2.	\$ 700.00	\$ 735.00	5.00%						
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,000.00	\$ 3,150,00	5.00%						
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil por cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,000,000,00	\$ 2,100,000.00	5.00%						
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ 1.250.00	\$ 1,312.50	5.00%						
104	RAMPAS	M2.	\$ 405.00	\$ 425,25	5.00%						
105	SILO DE CONCRETO	мз.	\$ 5,300.00	\$ 5,565.00	5.00%						
106	SILO METÁLICO	мз.	\$ 2,600.00	\$ 2,730.00	5.00%						
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68,800.00	\$ 72,240.00	5.00%						
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00	\$ 87,150.00	5.00%						
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 21,500.00	\$ 22,575.00	5.00%						
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475.000.00	\$ 498,750.00	5.00%						
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	м3.	\$ 4.700.00	\$ 4,935.00	5.00%	-					
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	м3.	\$ 1.500.00	\$ 1,575.00	5.00%						

	MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
CLAVERE	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	VALORE	S UNITARIOS PARA INST	ALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 202 \$/M2.	6 PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA				
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	ĹŤ.	\$ 9,00		5 5.00%					
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 2,000.00	\$ 2,100.00	5.00%					
115	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$ 350.00	\$ 367.50	5.00%					
116	TEJABAN DE GALVATEJA	M2.	\$ 600.00	\$ 630.00	5.00%					
.117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ 500.00	\$ 525,00	5.00%	linos				
118	TEJABÁN DE TEJA	м2.	\$ 400.00	\$ 420.00	5.00%					
119	TINACO HABITACIONAL	LTO.	\$3.50 pesos por litro	\$ 3.50	#¡VALOR!	Chapter 1				
120	TIROLESA	ML.	\$ 4.500.00	\$ 4,725.00	5.00%					
121	TOLVAS	PZA.	\$ 175,000,00	\$ 183,750.00	5.00%					
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 225,000.00	\$ 236,250.00	5.00%					
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%					
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 35,000.00	\$ 36,750.00	5.00%	25 5.00				
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 50,000.00	\$ 52,500.00	5.00%	Constant of				
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 115,000.00	\$ 120,750.00	5.00%					

			MUNICIPIO DE GA	ALEANA		
			E VALORES PARA EL EJ			
CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	VALORES		ALACIONES ESPECIALES		
VALUACIÓN	ESPECIALES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES. ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 700,000.00	\$ 735,000.00	5.00%	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 317.000.00	\$ 332,850,00	5.00%	
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	м2.	Será el 10% segú	IN LA TIPOLOGÍA CONSTE	RUCTIVA DEL CASO.	
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	м2.	será el 10% segúi	N LA PROPIA TIPOLOGÍA CASO.		
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS SE MUESTRAN SÓLO SON DE DECEDERALE.		ÚOS EN BASE A PRECIC	DS UNITARIOS DE CONSTR	UCCIÓN.	

AS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un immueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=SCXVUC+VIE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIC= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS TIPO DE ESTRUCTURA POR EL LUGAR DE UBICACIÓN POR LA FORMA DE INSTALACIÓN PARA ESPECTACULAR PARA CARTEL VALOR CATASTRAL VALOR CATASTRAL EN AZOTEA SALIENTE O VOLADO CARACTERÍSTICAS PARTICULARES UNIDADES PORCENTAJE Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M², en adelante 1061 Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M 5.00% Diàmetro exterior del pedestal de 201 en adelante Profunciaca de desplante: 1 M. en adelante Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M², en adelant 1902 Altura de las columnas: entre 1 M y 15 M M' DE PANIALLA \$ Perfil de los apoyos: Sección 'L', 'T. o 'U' Método de anclaje: empotrado, aternillado. autosoportado, Etc. Malerial de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M² en adelante 1903 Altura de las columna: entre 1 M y 10 M M'. DE PANIALLA \$ 2.100.00 \$ Perfil de los apoyos Sección T. T. o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado. Etc. Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M², en adelante 1904 4./25.00 \$ 4.961.25 5.00% Diómetro exterior del pedestal de 5" en agelante Método de anciaje: empotrado, atomiliado. El c Superficie de la pantalla: de 2 M², en adelante 1905 Allura del pedestal: de hasta 15 M. M' DE PANTALLA \$ 4.725.00 \$ Método de anclaje: empotrado, atomiliado. Etc. Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M², en adelante 1906 Altura del pedestal: de 2 M. en adelante 4,725.00 \$ 4.961,25 5.00% Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclair — apotrado, atomiliado. Etc. Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla, de 2 M², en adelante Allura del pedestat de 20 Cm, en adelante 4.725.00 \$ Diàmetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anciaje: empotrado, atornilidao. Elic Material de la estructura: Acero y atro material Superficie de la pantalla: de  $2\,\mathrm{M}^2$  en adelante 1908 2.625.00 \$ 5.00% Perfil de los apoyos: Sección "L", T", o "L", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soladao, atornillado, Etc. daleriales constructivos: Materiales pétreos o Mixto Superficie de la pantalla: de 1 M², en adelante 1909 Altura: hasta 25 M. M'. DEL MURETE \$ 5.775.00 \$ Método de anclaje: empotrado, atomillado, Etc. Materiales constructivos: Acera o Mixto Allura: hasta 25 M. M'. DEL MUREIE \$ 6.300.00 \$ / 5.00%

Superficie de la pantalla: hasta  $250\,\mathrm{M}^2$ 

	CIÓN		TIPO	DE ESTRUC	TURA		PO	R EL LUGA UBICACIÓ	R DE N	POI	R LA FORM.	A DE																				
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTEA	AISLADA	ADOSADO	SAUENTE O VOLADO	AUTO SOPORTADO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2026	PORCENTAJE															
													Método de ancloje: empotrado, atomillado. Etc.																			
													Materiales constructivos: Acero																			
	900												Superlicie de la pantalla; de 1 M², en adelante																			
	161					x			x			х	Altura: hasta 25 M.	M <sup>2</sup> . DEL MURETE	\$ 6.825.00	\$ 7,166.25	5,00%															
The state of the s													Superficie de la pantalla; hasta 250 M².																			
													Método de anclaje: empotrado, atomiliado, Etc.																			
													Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Mixto.																			
													Superficie de la pantalla: de 1 M², en adelante																			
	1912	1912	1912	1912	1912	181	E .	18	1912	1912	1912	1912	1912	1912	1912	1912				х				х			х	Alfura: hasta 25 M.	M <sup>2</sup> . DE PANTALLA	A \$ 8.925.00	\$ 9,371,25	5,00%
																												Superficie de la pantalla: hasta 250 M².				
													Método de anclaje: empotrado, atomillado, Etc.																			
	1913												Material de la estructura; Acera y tabillas electrónicas																			
		1913	1913	1913	1913												Superficie de la pantalla: de 1 M², en adelante	M². DE PANIALLA														
						= =			х					х			x	Altura ael peaestal: hasta 15 M.	ELECTRÓNICA (SI TIENE 2 VISTAS SE SUMAN LAS	\$ 31,500.00	\$ 33.075.00	5.00%										
																				Diametro exterior del pedestal; hasta 36°	SUPERFICIES)											
													Profundiaga de desplante: 1 M. en adelante																			
													Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Mixto.																			
	500												Superficie de la pantalla: de 1 M², en adelante																			
	1914					х			x			x	Alfura: hasta 25 M.	M <sup>2</sup> . DE MUREIE	\$ 15,750.00	\$ 16,537,50	5.00%															
1)													Superficie de la pantalla: hasta 250 M².																			
													Método de anciaje: empotrado, atomiliado. Etc																			
													Materiales constructivos: Acero, Madero, Pétreos o Mixto,																			
OTRAS CON													Superficie de la pantalla;		SUJEIO A																	
CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	2161	2161	2161	2161	1915	2161	25	CARACTERÍSTICAS 2												Allura:	ESTRUCTURA ATÍPICA	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SER UN	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SER UN	#¡VALOR!								
I I													Superficie de la pantalla:	1	ELEMENTO ATÍPICO.	ELEMENTO ATÍPICO.																
													Método de anciaje:																			

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERÊNCIA. EN 1000S LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PÓDRÁ ESTAR SULFIO. INDEPENDIENTENDRI E DEL AVALÚO CATASIRAL AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIDAD POR LA AUTORIDAD CATASIRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Calastro del Estado de Chihudhua Articulo 3 Apartado V y IX y Articulo 23 Párado Quinto:

ARTICULO 3, Para los efectos de la presente Ley se ensiende por:

APARTADO V: Construcción: La editicación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, classificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble

ARTÍCULO 23. Para deferminar el valor cotastral de los precios, se aplicarán los valores unitarios oprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

FARRAFO QUINTO: Di valor de construcción de un immueble, se obliene de multiplicar lo superficie construido, por el valor unitario de construcción para cada tipo de editicación, contenido en las fablas de Valores Unitarios de Sueto y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicada predio, más el valor de los instruiciones especiales permonentes, de ocuerdo con la fórmula siguiente: VC-SCAVICE-VIC Para electos de la fórmula antenor, se entenaderá: VC-Valor de la Construcción SC-Superficie de la Construcción VIC-Valor unitario de la Construcción VIC-Valor unitario de la Construcción VIC-Valor unitario de la Construcción VIC-Valor de las Instruición VIC-VIC Para de las Instruición VIC-Valor de las Instruición

				D DE GALEANA					
		VALOR	TABLA DE VALORES PAR ES DE ESTRUCTURAS PARA COLO	A EL EJERCICIO FISCAL 202					
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARÁCTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS 2025 (\$/ML.)	VALORES UNITARIOS 2026 (S/ML.)	PORCENTAJE
	1916	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DESPÓ. DEL ELBEMONI ESTRUCTURAS QUE SUELIN ESTAR CONFUESTAS POR PERFILES O ÁNCIULOS DE ACERO LINIDOS POR TORNILOS. PERMONIS EMACHES SOCIADURA. LA ALTURA ES VARRABE Y ESTÁ EN FUNCION DEL SUMINISTRO DEL BUEN RINCIONAMBINO REQUESTOS E INSTALAN EN TERRENOS URBANOS SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.			Allura (M.): hasta I (80 M. y Sección variable de hasta I 5 M. por lado  Perfiles de acero villuades y medidate piramidales, cuadrangulares, triangulare  Tipo de malerial de la estructura (metálico/péreos)  Tipo de unifór, perrios, remaches, fernillosolidadura, otro)  Poso [Kg.]: Hasta I () Tens.	ML.	\$ 26.250,00	5 27.562.50	5.00%
	7161		ESTRUCTURAS LIGERA ARRIOGIRADAS A BASE D. CORSEE VARILLAS CORSEE VARILLAS CONSTRUCCIONES ENSTRUCCIONES ENSTRUCCION	D E E 5.5 N A A A A A A B E 5.5 N B E E E 5.5 N B E E E E E E E E E E E E E E E E E E	Allura (M.): hasta 100 M. y Sacción variable de hasta 0.5 M. per lado  Perfiles de acere utilizades y medidas:  Promidales: cuadrangulares: triangulare  Tipo de material de la estructura (metidico/petros)  Tipo de unión	ML.	\$ 3475.00	\$ 3.859.75	5.00%
	1918			ESTRUCTURAS, ESPELIAS DE ESTÉTICAS QUE ARMONITAN CON ENTORMO USEANO, SU UNICAN SOBRE EL SUECO CUEPAN POCC ESPACIO. USUALAMENTES TRIVIANO ESTÉTICAS, SE AUTOSOPORTAN EN BASS A UNA BUENA CIMENTACION.	Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)	ML	5 18.375.00	\$ 19,293.75	5.00%
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍMICAS  LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCI	9141				Altura (M.)  Partiles de acere utilizados y medidas.  Tipo de material de la estructura pred discorpeixen;  Tipo de utrién: pennes, remachos, fernilles, solidadura, otro).  Paso (Kg.)	ESTRUCTURA ATÍPICA	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍRICOS.		₩įVALORI

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL. AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Pártato Quinto:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presenta Ley se entiende per:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier lipo, los equipos e instalaciones especiales adharidos de manera permanente al predie, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones espaciales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiente a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente termula:

PÁRRAFO QUINTO; El valor de construcción de un inmueble, se obliene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada lipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio Valor Unitario de la Construcción VIE-Valor de las Instalaciones Especiales permanentes, de acuerdo cen la térmula siguiente: VC-SCxVUC+VIE Para efectos de la férmula anterior, se entendará: VC- Valor de las Instalaciones Especiales

# MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

		VALORE	NEROS.			
CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS SUELO DENTRO	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS SUELO DENTRO DE	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES , TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES	LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	На.	На.	На.	$M^2$ .	M <sup>2</sup> .	На.
VALORES 2025 VALORES 2026	\$ 367,500.00	\$ 682,500.00	\$ 840,000.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 10,500.00
PORCENTAJE	\$ 385,875.00 5.00%	\$ 716,625.00 5.00%	\$ 882,000.00 5.00%	\$ 441.00 5.00%	\$ 441.00 5.00%	\$ 11,025.00 5.00%

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihahua Artículo 10 Apartado I

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihahua Artículo 149 Apartado III

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO III: Para fundos mineros la tasa de 5 al millar. [Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]

# TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

	VALO	RES PARA BANCOS E	DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.	W		
uso	IMÁGENES DE REFERENCIA	TIPO DE PREDIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
IE MATERIALES	BANCOS DE MATERALES	urbanos y suburbanos	Suelo utilizado para comercializar materiales pétreos para la construcción, generalmente. Es decir. depósita y retiro de materiales pétreos, astáticos y/o minerales, sin degradación del suelo, conservando su topografía. Por	\$ 175.00	\$ 183.75	\$0.05
BANCOS D		RÚSTICOS	ejemplo: de arena, de grava, de piedra, de tierra para jardin, de asfalto, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ 35.00	\$ 36.75	\$0.05
BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES		urbanos y suburbanos	Banco del cual se extraen materiales pétreos o minerales, del suelo y del subsuelo, con degradación del suelo en su topografía, Por ejemplo: de yeso, de cal, de mármol, de arena, de grava, de piedra, de calliche,	\$ 125.00	\$ 131.25	\$0.05
BANCOS DE EXTRA	BANCOS DE EXTRAC	RÚSTICOS	entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ 25.00	\$ 26.25	\$0.05

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihahua Artículo 10 Apartado I
ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:
APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores:
SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihahua Artículo 149 Apartados I y II
ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:
APARTADO I: Tasas al milar para predios urbanos 2, 3, 4, 5 y 6,
APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millar.

# TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

# FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.

RANGO DE PÁNI	ELES SOLARES (PZAS.)	
DESDE	HASTA	FACTORES DE DEMÉRITO
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

**APARTADO IX**: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=SCxVUC+VIE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC=Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

#### TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES NOGALES ESTADO DEL FRUTAL NOGAL CALIDAD UNIDADES VALOR 2025 **VALOR 2026** PORCENTAJE FRUTALES EN FORMACIÓN (\$/HA) \$ 110,250.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN 2 (\$/HA) \$ 88,200.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN 3 (\$/HA) \$ 77,175.00 -#¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN 4 (\$/HA) \$ 66,150.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO) (\$/HA) \$ 143,325.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO) (\$/HA) \$ 121,275.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO) 3 (\$/HA) \$ 110,250.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO) 4 (\$/HA) \$ 99,225.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN (\$/HA) \$ 198,450.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN 2 (\$/HA) \$ 176,400.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN 3 (\$/HA) \$ 154,350.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN (\$/HA) \$ 132,300.00 \$ #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO) 220,500.00 \$ #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO) 2 (\$/HA) \$ 198,450.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO) 3 (\$/HA) \$ 176,400.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO) (\$/HA) \$ 154,350.00 #¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

# TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

	VAL	ORES PARA FRUT	ALES MANZANOS	3		
	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
	frutales en formación	1	(\$/HA)	\$	\$ 110,250.00	The Constitution of the Co
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 99,225.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -		#¡DIV/0!
	frutales en formación	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 88,200.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 77,175.00	#¡DIV/0!
Z	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 132,300.00	#¡DIV/0!
CIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 115,762.50	#¡DIV/0!
V	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	ф - ¢	\$ 99,225.00	#¡DIV/0!
SIFICA	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	ф - ф	\$ 82,687.50	#¡DIV/0!
Υ	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 159,862.50	#¡DIV/0!
U	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	7	\$ 148,837.50	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 137,812.50	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1			\$ 126,787.50	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 198,450.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 176,400.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)		(\$/HA)	\$ -	\$ 154,350.00	#¡DIV/0!
	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	4	(\$/HA)	- 5	\$ 132,300,00	#:DIV/0I

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

### TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS UNIDADES CALIDAD VALOR 2025 **VALOR 2026** PORCENTAJE FRUTALES EN FORMACIÓN (\$/HA) \$ 262,500.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN (\$/HA) \$ - | \$ 242,550.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN 3 (\$/HA) \$ - \$ 209,475.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN 4 (\$/HA) \$ 187,425.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO) (\$/HA) \$ #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO) 2 (\$/HA) \$ 308,700.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO) 3 (\$/HA) \$ 286,650.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO) 4 (\$/HA) \$ #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN (\$/HA) \$ 374,850.00 FRUTALES EN PRODUCCIÓN #¡DIV/0! (\$/HA) \$ 341,775.00 FRUTALES EN PRODUCCIÓN #¡DIV/0! 3 (\$/HA) \$ - \$ 308,700.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN 4 (\$/HA) - \$ 286,650.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO) (\$/HA) FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO) \$ 429,975.00 #¡DIV/0! 2 (\$/HA) \$ frutales en producción (riego por bombeo) #¡DIV/0! 3 - \$ (\$/HA) \$ 341,775.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO) (\$/HA) \$ 297,675.00 #¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.